



CONSTANCIA: Manizales 23 de agosto de 2021, le informo a la señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

Manuela Bayona
MANUELA BAYONA MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	JORGE HERNÁN LÓPEZ CARVAJAL
RADICADO	170014003001 2021 00591 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del **BANCO DE BOGOTA** y en contra del señor **JORGE HERNAN LÓPEZ CARVAJAL** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **CIENTO VEINTICHO MILLONES DOSCIENTOS**

CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS
(\$128.205.432) por concepto de capital respaldado en el pagaré No.
10273546 con fecha de vencimiento 15 de julio de 2021.

- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 16 de julio de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré No. 10273546), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal del demandado JORGE HERNAN LÓPEZ CARVAJAL jorgehlopezc@gmail.com y jhlopez@gmail.com.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ portador de la tarjeta profesional número 158.462 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹



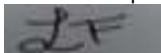
Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31254c3f0ad3cc6b90fd19d8bdc43e3759bb3e01eaae64a64e6e030614048**
Documento generado en 30/08/2021 01:18:26 AM

¹ Publicado por estado No. 143 fijado el 30 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>